

## **ORDENANZA FISCAL**

### **REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTREGA DE FOTOCOPIAS Y ENVÍO O RECEPCIÓN DE FAX**

#### **Artículo I. Fundamento y naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la entrega de fotocopias y envío o recepción de fax, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la entrega de fotocopias y envío o recepción de fax, realizados por los Servicios Municipales, a que se refiere el artículo 1º.

#### **Artículo 4. Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos de cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

#### **Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios:

##### 1. Fotocopias

Euros

1.1. La realización de fotocopias por el Archivo Histórico Municipal, cada una.....0.10

1.2. La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, cada una.....0.05

1.3. Fotocopias de proyectos de la Sección de Urbanismo.....0.07

2. Fax

2.1. Envío de Fax (por hoja enviada).....0.15

2.2. Recepción de Fax (por hoja recibida).....0.15

**Artículo 6. Exenciones.**

Por la realización de fotocopias a que se refiere el artículo 5º, punto 1.2 en cuantía inferior a 2 fotocopias, no se exigirá el pago de la tasa. Si se tratan de 2 fotocopias o más, se exigirá el pago de todas las realizadas.

**Artículo 7. Devengo, declaración, liquidación e ingreso.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se entreguen las fotocopias o se envíe o recepcione el fax, especificadas en el artículo 5º.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrega al obligado, de las fotocopias y se haga el envío o se entregue el fax recibido.

**Artículo 8. Gestión**

Toda persona interesada en la entrega de fotocopias y envío o recepción de fax, deberá presentar solicitud ante el Servicio Municipal afectado.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.